



con el principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a los montos que se fijen en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Instrumentos de Gestión Administrativa

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como los documentos de gestión que correspondan, serán desarrollados y presentados por la SEDENA para su respectiva aprobación, conforme a las normas vigentes de la materia, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Legislativo.

Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), se requiere previamente informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- Contratación de Personal de la SEDENA

Autorícese a la SEDENA a contratar personal, hasta el 31 de diciembre de 2012, bajo el régimen laboral que corresponda, previo proceso de concurso público de méritos. Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se aprueba el número de personal que requerirá la SEDENA para el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación del ROF y del CAP de la entidad.

TERCERA.- Financiamiento y Transferencia Presupuestal

La implementación de las acciones a que se refiere el presente Decreto Legislativo se financiará excepcionalmente durante los años fiscales 2012 y 2013, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, autorícese al Ministerio de Defensa a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el nivel institucional a favor de la SEDENA, las mismas que serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y de Defensa, a propuesta de este último.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

875566-5

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prórroga del Estado de Emergencia en el cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, del departamento de Lima

DECRETO SUPREMO
N° 118-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 095-2011-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2011, se declaró el Estado de Emergencia

en el cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo y peligro inminente de deslizamiento existente en la mencionada zona, así como de respuesta y rehabilitación, según corresponda;

Que, con los Decretos Supremos N° 012-2012-PCM, publicado el 12 de febrero de 2012, N° 044-2012-PCM, publicado el 12 de abril del 2012, N° 066-2012-PCM, publicado el 09 de junio de 2012, N° 085-2012-PCM, publicado el 09 de agosto de 2012 y N° 101-2012-PCM, publicado el 05 de octubre de 2012, se prorrogó el Estado de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 08 de diciembre del 2012;

Que, el Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 1514-2012-GRL/PRES de fecha 21 de noviembre del 2012, solicita la prórroga del Estado de Emergencia del cerro Pucruhacra, situado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por peligro inminente de deslizamiento de tierras, sustentando su pedido en el Informe N° 958-2012-GRL-GRRNGMA/ORDC que a su vez acompaña el "Informe para la prórroga del Estado de Emergencia en la Ladera del Cerro Pucruhacra - San Mateo, Huarochirí", de fecha 19 de noviembre de 2012;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con el Informe N° 031-2012-INDECI/10.2, de fecha 30 de noviembre de 2012, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de Lima, señalando las condiciones de riesgo del cerro Pucruhacra, por peligro inminente ante deslizamiento de tierras, por lo que se requiere la continuación de la ejecución de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y las acciones de respuesta y rehabilitación correspondientes, en las zonas afectadas;

Que, asimismo señala las medidas inmediatas de mitigación cuya continuación de su ejecución es necesaria en la zona afectada, entre otras, el drenado del cuerpo del deslizamiento que es primordial para la estabilización del área inestable: resellado de grietas, drenaje superficial y drenaje subterráneo (paralizar el riego en la ladera del cerro Pucruhacra); monitoreo y levantamiento topográfico, monitoreo piezométrico e inclinométrico en el área de la zona reactivada, culminación del estudio técnico y la inmediata realización de los trabajos de banqueteo y construcción de las zanjías de coronación, por las características geodinámicas observadas, agrietamientos, saltos y asentamientos localizados en la ladera, siendo importante realizar medidas que estabilicen las laderas, con la finalidad de prevenir la filtración de las lluvias, y se culminen las obras en el más breve plazo; recomendando por tanto la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia prorrogado mediante Decreto Supremo N° 101-2012-PCM, y subsistiendo las condiciones de peligro inminente por deslizamiento de tierra, en la zona afectada, es necesario prorrogar el periodo vigencia de dicha declaratoria, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, según corresponda;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 09 de diciembre del 2012, el Estado de Emergencia en el cerro Pucruhacra, ubicado en el distrito de San Mateo de Huanchor, provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima, declarado mediante Decreto Supremo N° 095-2011-PCM.

Artículo 2°.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lima, en coordinación con los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Agricultura - Autoridad Nacional

del Agua, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, así como las entidades privadas involucradas en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones necesarias destinadas a la reducción del alto riesgo existente, y las acciones de respuesta y rehabilitación correspondientes, en las zonas que pudieran verse afectadas.

Estas acciones, de acuerdo al sustento técnico, comprenden entre otras, el drenado del cuerpo del deslizamiento primordial para la estabilización del área inestable: resellado de grietas, drenaje superficial y drenaje subterráneo (paralizar el riego en la ladera del cerro Pucruyacra); monitoreo y levantamiento topográfico, monitoreo piezométrico e inclinométrico en el área de la zona reactivada, culminación del estudio técnico y la inmediata realización de los trabajos de banqueteo y construcción de las zanjas de coronación, asimismo por las características geodinámicas observadas, agrietamientos, saltos y asentamientos localizados en la ladera es importante realizar medidas que establezcan las laderas, con la finalidad de prevenir la filtración de las lluvias, de tal manera que se culminen las obras en el más breve plazo; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

CAROLINA TRIVELLI AVILA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
 Encargada del Despacho del
 Ministerio del Ambiente

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DIAZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

875565-4

Modifican la R.S. N° 331-2012-PCM, mediante la cual se autorizó viaje a Brasil de funcionaria del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 399-2012-PCM

Lima, 6 de diciembre de 2012

Vista la Carta N° 725-2012/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 331-2012-PCM, se autorizó el viaje de la señora Lidia Patricia Aguilar Rodríguez, Ejecutivo 2 del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, con la finalidad que asista a la Asamblea General Conjunta del Foro de Acreditación Internacional (IAF, por sus siglas en inglés) y la Cooperación de Acreditación Internacional (ILAC, por sus siglas en inglés), entidades rectoras de la acreditación a nivel mundial;

Que, resulta necesario modificar el artículo segundo de la referida Resolución Suprema por haberse producido una variación en el monto del pasaje aéreo;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, con eficacia anticipada, el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 331-2012-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1250
Viáticos	US\$ 800 ”

Artículo 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 331-2012-PCM.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

875565-8

Autorizan ampliación de viaje de personal del IRTP a los Países Bajos, concedida por R.S. N° 396-2012-PCM

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 400-2012-PCM

Lima, 6 de diciembre de 2012

VISTO, el Oficio N° 070-2012-PE/IRTP remitido por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 396-2012-PCM de fecha 30 de noviembre de 2012, publicada el 01 de diciembre de 2012, se autorizó el viaje de los señores César Absalon Otero Cruz y Hernán César Berrocal Maqui, personal técnico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a la ciudad de La Haya – Reino de los Países Bajos del 01 al 06 de diciembre y del 01 al 12 de diciembre de 2012, respectivamente, para que realicen las gestiones técnicas a fin de permitir la transmisión de las audiencias públicas en la Corte Internacional de Justicia por el caso concerniente a la delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile;

Que, con el documento de vistos se da cuenta que los representantes peruanos realizarán diversas actividades adicionales en la ciudad de La Haya – Reino de los Países Bajos,